	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD-	CODIGO: PA- GD-MA-08	F.A: 19-12- 2014
	GERENCIA	VERSION: 2	Página 1 de 2

RESOLUCION No. 129 DE 01 MAR 2019

“POR LA CUA SE ADOPTA LA GUÍA METODOLOGICA GTC 45 PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y LA VALORACIÓN DE LOS RIESGOS EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD

En uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que, Según el artículo 27 del Acuerdo N° 0087 del 29 de enero del 1.999 “por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E “IMSALUD” del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta” emanado por el honorable consejo municipal, dispone que los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.


Que, el Artículo 209 de la Constitución Política, estableció “...que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”

Que, en el Artículo 2.2.4.6.15, del decreto 1072 del 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo dispone lo siguiente:

“Artículo 2.2.4.6.15 El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera. Los panoramas de factores de riesgo se entenderán como identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.”

PARÁGRAFO 1. La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual. También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos.

PARÁGRAFO 2. De acuerdo con la naturaleza de los peligros, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos o biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad, público, psicosociales, entre otros. Cuando en el proceso productivo, se involucren agentes potencialmente cancerígenos, deberán ser considerados como prioritarios, independiente de su dosis y nivel de exposición.

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD-	CODIGO: PA- GD-MA-08	F.A: 19-12- 2014
	GERENCIA	VERSION: 2	Página 2 de 2

PARÁGRAFO 3. El empleador debe informar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo para que emita las recomendaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4. Se debe identificar y relacionar en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo los trabajadores que se dediquen en forma permanente a las actividades de alto riesgo a las que hace referencia el Decreto 2090 de 2003, o la norma que lo modifique o sustituya.

Que, igualmente en el mencionado decreto se establece en su artículo lo siguiente:

“Artículo 2.2.4.6.23. Gestión de los peligros y riesgos. El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa”

Que, en mérito de lo anterior expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar en la ESE IMSALUD la técnica colombiana de Icontec “GTC 45” para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional, con el fin, de establecer los controles necesarios, al punto de asegurar que cualquier riesgo sea aceptable, así como mitigar los peligros que ocasionan los incidentes y accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales

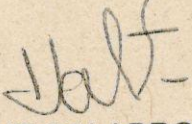
ARTICULO SEGUNDO: Aplicar el formato PA-SST-PR-02-F-06 que se encuentra establecido para realizar la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgo en la ESE IMSALUD el cual se adjunta a la presente


ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deberá ser aplicada por el responsable del subproceso de diagnóstico del SG-SST.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2019

01 MAR 2019


 KATHERINE CALABRO GALVIS
 Gerente

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD- FO-08	F.A: 19-12- 2014
	Gerencia	VERSION: 2	Página 1 de 1

CONCEPTO JURÍDICO

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2019

DE: ADRIANA MILENA ROJAS SERRANO
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

FARA: KATHERINE CALABRÓ GALVIS
GERENTE

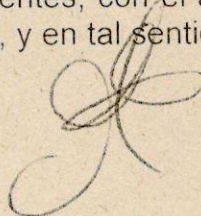
ASUNTO: RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA
METODOLÓGICA GTC 45 PARA LA IDENTIFICACIÓN DE
LOS PELIGROS Y LA VALORACIÓN DE LOS RIESGOS EN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Cordial Saludo;

Comedidamente me permito adjuntar RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA METODOLÓGICA GTC 45 PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y LA VALORACIÓN DE LOS RIESGOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentado del Sector Trabajo, lo anterior, con el fin, de establecer los controles necesarios, al punto de asegurar que cualquier riesgo sea aceptable, así como mitigar los peligros que ocasionan los incidentes accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, con el aprobado jurídico, en atención a que se ajusta a la normativa vigente, y en tal sentido ser firmada por su despacho.

Atentamente,



ADRIANA MILENA ROJAS SERRANO
Asesor Jurídico Externo